



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1241-2013-A/MPMN**

Moquegua, 15 de Noviembre de 2013

**VISTO:** El informe N° 304-2013-PPM/MPMN, remitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" de fecha 14 de noviembre del 2013, considerando:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de acuerdo al artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, les corresponde a los Procuradores Públicos, entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, sustentada en un informe de la Procuradora Pública precisando los motivos de la solicitud;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15-11-2013 se aprobó autorizar a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" Abog. Sara Justina Díaz Vélez, para que asuma la defensa legal de todos los procesos esbozados, a partir de la fecha hasta su culminación de los procesos, por consiguiente queda facultada a representar y defender jurídicamente a la Municipalidad ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza donde sea parte; comprendiendo las actuaciones que la ley en materia procesal, Arbitral y de carácter sustantivo le permiten; ejercitar los recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú; modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" Abog. Sara Justina Díaz Vélez, para que asuma la defensa legal de todos los procesos esbozados, a partir de la fecha hasta su culminación de los procesos, por consiguiente queda facultada a representar y defender jurídicamente a la Municipalidad ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza donde sea parte:



comprendiendo las actuaciones que la ley en materia procesal. Arbitral y de carácter sustantivo le permiten; ejercitar los recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE